PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AI-ADQ-071/2019** **MONTO DE LA ADJUDICACIÓN:** $ 125,197.74 (Ciento veinticinco mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado. **NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-79/2019** **VIGENCIA DEL CONTRATO: 21/11/2019 AL 21/12/2019**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

PERSONA CONTRATADA: MARÍA FERNANDA BLÁZQUEZ BLÁSQUEZ

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-79/2019

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE BIBLIOTECA JURÍDICA DEL ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

MONTO DEL PRESENTE CONTRATO: $ 125,197.74 (Ciento veinticinco mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

MONTO ANTES DE IVA:	**$ 107,929.09.00 (Ciento siete mil novecientos veintinueve pesos 74/100 M.N.)**
MONTO DE IVA:	**$ 17,268.65 (Diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**
MONTO TOTAL:	**$ 125,197.74 (Ciento veinticinco mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.)**

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en una sola exhibición posterior a la entrega total del servicio objeto del presente contrato y a que el mismo sea recibido a entera satisfacción por **"EL PODER JUDICIAL"**, el monto del contrato es por **$ 107,929.09 (Ciento siete mil novecientos veintinueve pesos 09/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado; dicho monto será pagado al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

PERÍODO Y/O VIGENCIA: La prestación del servicio objeto del presente contrato, será del día 21 **de noviembre de 2019 al 21 de diciembre de 2019**, el servicio se realizará en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en la calle cinco oriente número nueve, Colonia Centro, Ciudad de Puebla, Puebla, descrito en el Anexo "1" del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la Ley en la materia.

FECHA DE FIRMA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SOLICITANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PJE740702BHA.

RECURSOS QUE SE EJERCEN: De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas, realizado por el comité de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-79-2019

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE BIBLIOTECA JURÍDICA DEL ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA DENOMINADA "MARÍA FERNANDA BLÁZQUEZ BLÁSQUEZ", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DE SERVICIO"; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos86 y108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. AI-ADQ-071/2019**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4,15, fracción III, 21, 42, 100, 102, 107,de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta correspondiente de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor de **MARÍA FERNANDA BLÁZQUEZ BLÁSQUEZ,** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE BIBLIOTECA JURÍDICA DEL ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**; servicio que se entregará dentro de los treinta días naturales a la firma del presente contrato, por un monto de **$125,197.74 (Ciento veinticinco mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.),** Impuesto al Valor Agregado ya incluido, solicitado por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

I. **"EL PODER JUDICIAL" manifiesta**:

I.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio

del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2. El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3. El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4. El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y Visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5. Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el Presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6. La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7. Que Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecinueve, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículo 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, como se menciona con el memorándum **DPRF/1294/2019** signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado, el monto se atenderá con la Partida 3511, misma que corresponde al rubro de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

I.9. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" manifiesta:

II.1. Que es una persona Física con actividad empresarial y profesional.

II.2. Así mismo manifiesta como objeto social:
1.- La realización de servicios de arte y restauración, además de consultoría científica y técnica.

II.3. La C. MARÍA FERNANDA BLAZQUEZ BLÁSQUEZ, acredita su personalidad con identificación oficial del Instituto Nacional Electoral número con domicilio en calle número setenta y cinco poniente, número mil quinientos cinco, interior dos, colonia San José Mayorazgo, Ciudad de Puebla, además manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

II.4. Que cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica profesional conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los servicios requeridos por **"EL PODER JUDICIAL**, de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.5. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes **BABF800831** , ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7. Que señala como domicilio

II.8. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente contrato en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" proporcionará a **"EL PODER JUDICIAL"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE BIBLIOTECA JURÍDICA DEL ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA,** bajo las condiciones y especificaciones, lugares de entrega, presentadas en la propuesta técnica y económica respectivas, esto de acuerdo al **ANEXO 1** adjunto al final de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **$125,197.74 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, equivalente al 100% del servicio objeto del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PODER JUDICIAL" pagará a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** el monto descrito en la Cláusula Segunda mediante una sola exhibición posterior a la entrega total del servicio objeto del presente Contrato y a que el mismo sea recibido a entera satisfacción por el **"EL PODER JUDICIAL"**, asimismo, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** a efecto de que se emita el pago respectivo a su favor, deberá presentar a **"EL PODER JUDICIAL"** la factura correspondiente.

El pago se realizará **dentro de los 30 días naturales**, mediante transferencia electrónica previa exhibición y entrega de la factura respectiva, misma que deberá contener los requisitos fiscales determinados en la legislación vigente en la materia.

A.) Se podrá realizar el pago de acuerdo al servicio brindado.

B.) **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.

C.) **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

D.) El pago será realizado por la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad con los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO".**

E.) **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: **MARÍA FERNANDA BLÁZQUEZ BLÁSQUEZ**
RFC: **BABF800831**
BANCO**:**
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

CUARTA. – PERIODO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" se obliga a entregar el servicio objeto del presente contrato dentro de treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, si **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.
"EL PROVEEDOR DE SERVICIO" manifiesta que, el servicio que brinda, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, cumple con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA POSIBLES VICIOS OCULTOS. Respecto de la garantía de cumplimiento y contra vicios ocultos prevista en el artículo 126 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PODER JUDICIAL"** considera procedente exceptuar a **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** de su presentación, tomando en consideración que el pago total lo recibirá una vez entregado el servicio y que sea recibido a entera satisfacción por **"EL PODER JUDICIAL"** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No obstante que, cualquier deficiencia en la entrega del servicio será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR**

DE SERVICIO" por lo que, su atención y resolución será de manera inmediata, ya que de lo contrario la deficiencia será causal de rescisión.

SEXTA. – SUPERVISIÓN.- **"EL PODER JUDICIAL"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, el **C. Sergio Juárez Ramírez**; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, reportes, avances, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO".**

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR DE SERVICIO".
Para el cumplimiento de la entrega del servicio objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** se obliga a:

I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL",** el servicio objeto del presente contrato, en términos a lo establecido y con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;

II. Así mismo **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO",** se compromete a:
   a) Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL PODER JUDICIAL"** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a ofertar precios fijos, durante la vigencia del contrato.
   b) Garantizar los vicios ocultos en caso de que los hubiera, del servicio entregado.
   c) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de entregar el servicio.
   d) Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega del servicio.
   e) Designar a un ejecutivo de cuenta para la entrega del servicio, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
   f) Entregar el servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
   g) Notificar a la convocante la entrega del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Estatal y Municipal.
   h) Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega del servicio, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
   i) Mantener de manera confidencial la entrega del servicio y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después dela respectiva entrega.
   j) Mostrará al encargado autorizado los documentos necesarios correspondientes.

III. Asimismo **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** se compromete:

IV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega del servicio;

V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la entrega del servicio; tanto al trato del usuario como en la forma de dirigirse.

VI. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL"**, cualquier cambio de domicilio;

VII. Proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL",** el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía.

VIII. Comunicar a **"EL PODER JUDICIAL"** la entrega del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;

IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, económicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la entrega del servicio respectivo del presente contrato.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

I. Pagar a **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO",** la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Tercera ambas del presente instrumento.

II. Se aplicarán las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Estatal y Municipal.

III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y

IV. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE SERVICIO. "EL PROVEEDOR DE SERVICIO", se obliga a que la entrega del servicio objeto del presente contrato cumpla con las características, así como sea entregado dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como **"EL PODER JUDICIAL"** lo requiera; así como **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia al servicio que suministra y permisos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. "LAS PARTES", están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** es independiente y, por tanto se exime desde ahora a **"EL PODER JUDICIAL",** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"** como patrón solidario o sustituto.

"EL PROVEEDOR DE SERVICIO" se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de **"EL PODER JUDICIAL"** en virtud de que no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la entrega del servicio, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **"EL PODER JUDICIAL",** no será en ningún caso solidariamente responsable con **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** y sus trabajadores.

Además de lo anterior, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO".**

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS. "EL PODER JUDICIAL" estipula como pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** la cantidad del .05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si brinda servicio de diferente calidad o características a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**, en razón al servicio entregado en las instalaciones del Poder Judicial pactado en el presente contrato; mismo que será deducido del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PODER JUDICIAL" podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

I. Cuando concurran razones de interés general;

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a "EL PODER JUDICIAL"; y

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** se encuentre imposibilitado para realizar la entrega del servicio objeto de este Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo y si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

Cuando la terminación anticipada del presente Contrato la haga valer **"EL PODER JUDICIAL"**, deberá notificar a **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** por escrito y se efectuará el pago del servicio brindado de manera parcial por parte de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**.

En caso de terminación anticipada, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** estará obligado a devolver a **"EL PODER JUDICIAL"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente Contrato.

"EL PODER JUDICIAL" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual cuando concurran razones de interés general, para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS"** el importe que a la fecha de terminación anticipada se adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

DECIMA QUINTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PODER JUDICIAL" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

I. Si **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** no cumple con la entrega de los servicios en la fecha convenida;

II. Si **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO",** no entrega el servicio objeto de este instrumento en las condiciones, términos y características pactados en el mismo;

III. Si **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente documento, así como por atraso en su realización; y

IV. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO",** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

"EL PODER JUDICIAL" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma, es decir el día veintiuno de noviembre del año en curso y estará vigente hasta el veintiuno de diciembre de 2019, lo anterior en relación a lo establecido a la cláusula cuarta del presente instrumento, en el lugar establecido en el Anexo 1 adjunto al final del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza a los **Veintiún días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.**

POR "EL PODER JUDICIAL"

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

POR "EL PROVEEDOR DE SERVICIO"

C. MARÍA FERNANDA BLÁZQUEZ BLÁSQUEZ
PROPIETARIA

CONTRATO CJPJEP-79-2019

ANEXO "1"
No. DE PROCEDIMIENTO:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I-ADQ-071/2019
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE BIBLIOTECA JURÍDICA DEL ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SERVICIO	SITUACIÓN ACTUAL La biblioteca cuenta con cuatro estanterías de madera de piso a techo y con un tapanco de madera con cuatro estanterías más que llegan hasta el techo. Esta estantería cuenta con 958 casilleros de 34 cm de longitud y en cada casillero caben aproximadamente 7 libros de un grosor considerable; el primer piso cuenta con 25 gavetas en la base de la estantería, no todas se encuentran ocupadas con libros, algunas están vacías, otras con equipos de cómputo descontinuados y objetos varios. El acervo está conformado por 325.72 metros lineales de documentación, cifra calculada a partir de multiplicar los 958 casilleros que conforman la biblioteca por su medida longitudinal. Cada casillero resguarda una media de 7 libros, por lo cual el total aproximado del acervo es de 6,000 volúmenes. Esto sin considerar las gacetas y legajos apilados en el suelo y el contenido de las 25 gavetas del primer piso en donde hay diversidad de cosas. ACCIONES: Se deberá realizar una intervención de estabilización, lo cual consiste en efectuar las acciones básicas de conservación como son la desinsectación y la limpieza. Por desinsectación se entiende el tratamiento de fumigación para controlar la posible presencia de insectos vivos en los libros o en la madera de los libreros. Con la limpieza, por su parte, se remueve hollín, polvo, ácaros, restos de insectos, así como esporas que propician la aparición de bacterias y hongos en los libros. Limpiando uno a uno los libros, se puede evaluar y confirmar si existen daños mayores. Otroaspectoaabordarenelproyectoserácontabilizarlosejemplares queconformanlabiblioteca, puessegúninformesnosecuentaconlacantidadexactadematerialbibliográficoydearchivo.Este listado se realizará en forma muy básica sólo para conocer la cantidad de material, no incluirá anotaciones de título y autor. Para el proyecto se pretende resguardar el acervo en cajas de cartón corrugado de 40x 40 x 40 cm duarte la revisión y tratamiento de la estantería de madera y/o alguna otra necesidad de mantenimiento que requiera el repositorio de la biblioteca. Los procesos a realizar, son los siguientes: Desinsectación Preventiva Se creará una cámara de fumigación, sellando puertas y ventanas durante tres días para dejar trabajar el fumigante. Se empleará como sustancia activa un *piretroide* en humo	**$107,929.09**	**$107,929.09**

			Pasado el tiempo requerido, se llevara a cabo una limpieza superficial del material mediante aspirado Etiquetado de estantería Para no perder el orden en que está resguardado el material bibliográfico se etiquetarán con cinta en forma discreta toda la estantería y gavetas para correlacionar con las cajas en las que se depositarán los libros; Se hará el conteo puntual de la cantidad de libros y documentos que alberga cada casillero Limpieza del Acervo Comenzando por la planta baja, se retirara cada libro y documento, para ser limpiado con brocha y aspiradora para eliminar polvo y suciedad acumulados en tapas y cantos Enelcasodeloslibrosdepielquesondeiniciosdelsigloxxseaplicaráa lapielunproducto quehidrataelcuerodeencuadernaciónreseco,consolidaloquetenga indiciosde*pudrición roja* y mejora su apariencia general Una vez limpio el material se irá guardando en cajas de cartón corrugado nuevas (ninguna de rehúso, para evitar contaminación e infestación de insectos) Cadacajaseráselladayselepegaráunaetiquetadecontenidoyubicaciónтopográficapara asegurar el sellado se usará plástico de empiaye Lascajasdeberánresguardarseenunasalaquecumplalosrequisitos paraalmacenamiento (deberá ser una sala amplia donde puedan resguardarse mil cincuenta cajas de cartón de 40X40X40cm,conhilerasenverticaldeunmáximode4cajasestibadas).Lascajasdecartón no deben estar directamente sobre el piso, para evitar riesgos de filtración de humedad, por lo que se considera la adquisición de palets de plástico para almacenamiento Tratamiento de estantería Unavezvaciadocasillerosylasaladebibliotecaserevisaráelestadodeconservaciónde los muebles, limpiando con aspiradora y paño. La madera será tratada con esencia de cedro aplicadaconpañoybrochaentodoslosmueblesdemadera,cómocapadeprotecciónpara prevenir la proliferación de insectos xilófagos Durante este proceso se consolidará la madera que se encuentre afectada (inyectar cola acida en entablerados flojos o en juntas y ensambles) Resguardo definitivo de Acervo Pasada una semana de aplicación de las esencia de cedro se podrá regresar los libros al repositorio Se retornará de manera ordenada y paulatina las cajas al espacio de biblioteca e irán colocándose los libros en su respectivo casillero siguiendo el etiquetado Propuesta económica A continuación se presenta desglosado los materiales requeridos para la estabilización del acervo bibliográfico y documental Materiales a utilizar: Material de Desinsectación Piretrina por humo Plástico para ventanas y puertas Cinta sella ductos Filtro para Vapores orgánicos Material de embalaje Caja de cartón de 40X40x40 cm Rollo estrech film Palets de Plástico de alta densidad de 120 x 100 x 13h Envío Palets Material de protección		

			Traje de Tyvek Guantes de nitrilo caja 100 guantes Mascara para partículas No. 95 Material de estabilización Alcohol isopropilico 1 galón Klucel g 360 gr Etanol al 70% 1 bidón de 20 litros Material de Consolidación Estantería Esencia de Cedro Litro Cola Ácida Litro Jeringa de 50 ml Aguja para trocar para jeringa de 50 ml Personal Restaurador Responsable (1) Auxiliar de Restauración (4 mínimo)		
			IMPORTE CON LETRA	SUBTOTAL	$107,929.00
(CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)				IVA	$ 17,268.65
				TOTAL	$125,197.74

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO 1 DE LA INVITACIÓN.
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN (PROPUESTA): 30 DÍAS MÍNIMO
GARANTÍA: SERÁ MÍNIMO DE 6 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS
LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.
EL TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO ES DE: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.